



Resolución Directoral

Nº 4233-2021-UGEL.05

San Juan de Lurigancho, 05 de abril de 2021

VISTO:

El expediente N° ADM2021-INT-0014149 de fecha 01 de marzo de 2021, el Oficio N° 93-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05/ADM, ACTA N° 004-2021-UGEL05/CSST, Informe N° 03-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-CSST, Oficio N° 283-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-DIR y demás documentos adjuntos en trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013- TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y sus modificatorias, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; y de acuerdo al artículo 1, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020- PCM de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de Actividades; el cual en el numeral 1 de la Primera Disposición para la reanudación de actividades indica: Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el cual debe estar a



disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización. Asimismo, previo a la reanudación de las actividades, el referido Plan debe ser remitido vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe, con lo cual, en cumplimiento además con los requisitos establecidos en el presente numeral, se entenderá que la entidad, empresa, persona jurídica o núcleo ejecutor cuenta con autorización automática para iniciar operaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 116-2020-MINEDU de fecha 23 de junio de 2020, se aprobó el documento normativo denominado “Protocolo para el inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020”, el cual en su numeral 6.1 señala toda Institución Educativa debe elaborar y dar seguimiento al “Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en la Institución Educativa”, con el liderazgo del Director de la Institución Educativa y con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo y Desastre de la Institución Educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021- SA, de fecha 18 de febrero de 2021, prórroga a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020- 2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021- PCM, de fecha 26 de enero de 2021, prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”; y deroga el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4717- 2020-UGEL.05 de fecha 25 de mayo de 2020, se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 para el periodo 2020 y 2021; y con Acta N° 004-2021-UGEL05/CSST de fecha 24 de febrero de 2021, el citado Comité aprobó treinta y siete (37) planes para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05;

Que, mediante Informe N° 03-2021- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-CSST de fecha 24 de febrero de 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL 05, solicita al Titular de la entidad oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la Institución Educativa”, de treinta y siete (37) Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05;

Que, con Oficio N° 283-2021-MINEDU/VMGI- DRELM-UGEL.05-DIR de fecha 02 de marzo de 2021, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, indica se emita la Resolución Directoral que oficialice la Aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la Institución Educativa”, correspondiente a treinta y siete (37) Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05;

Que, estando a lo informado es necesario oficializar la aprobación del plan de treinta y siete (37) Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, denominado “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Institución Educativa”, mediante el presente acto resolutivo; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29783 - Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OFICIALIZAR la aprobación del plan de treinta y siete (37) Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, denominado “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Institución Educativa”, que se indica en el Anexo-01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que los Directores de las referidas Instituciones Educativas, remitan el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la Institución Educativa”, al Ministerio de Salud conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL.05, notifique un ejemplar de la presente Resolución al personal que se indica en el Anexo-01, según dirección electrónica consignados en el FUT por los administrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER, que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05: www.ugel05.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese;

Lic. FERNANDO MOREANO VALENZUELA
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
San Juan de Lurigancho-El Agustino.

ANEXO-01

| N° | Expediente | Institución Educativa | Modalidad | Dirección Electrónica |
|-----------|---------------------|----------------------------------|------------------|------------------------------|
| 1 | MPT2021-EXT-0006493 | 099 KAROL WOJTYLA | EBR | vsalazar@ugel05.edu.pe |
| 2 | MPT2021-EXT-0007239 | 122 "ANDRES AVELINO CACERES" | CEBA | wsilva@ugel05.edu.pe |
| 3 | MPT2021-EXT-0007983 | 081 | EBR | jbaca@ugel05.edu.pe |
| 4 | MPT2021-EXT-0008216 | 104 | EBR | glamo@hotmai.com |
| 5 | MPT2021-EXT-0008244 | FE Y ALEGRIA 26 | EBR | gabybravo26@gmail.com |
| 6 | MPT2021-EXT-0008468 | 087 JOSE MARIA ARGUEDAS | EBR | elcica5960@gmail.com |
| 7 | MPT2021-EXT-0008499 | FE Y ALEGRIA 05 | EBR | aaalegre@ugel05.edu.pe |
| 8 | MPT2021-EXT-0008564 | ESTRELLITA DE BELEN - A | EBR | yfernandez@ugel05.edu.pe |
| 9 | MPT2021-EXT-0008622 | 046 LOS LIBERTADORES DE AYACUCHO | EBR | lguerrero@ugel05.edu.pe |
| 10 | MPT2021-EXT-0008670 | GLORIOSOS HUSARES DE JUNIN | EBR | juanjo1709@hotmail.com |
| 11 | MPT2021-EXT-0008785 | 115 06 | EBR | sgomez@ugel05.edu.pe |
| 12 | MPT2021-EXT-0008828 | 073 BENITO JUAREZ | EBR | joreeusebio@gmail.com |
| 13 | MPT2021-EXT-0009140 | 1174 VIRGEN DEL CARMEN | EBR | hbendezu@ugel05.edu.pe |
| 14 | MPT2021-EXT-0009174 | 115 09 NUEVA ESPERANZA | EBR | lflores@ugel05.edu.pe |
| 15 | MPT2021-EXT-0009237 | 27 DE MARZO | EBR | victorjimenez_6@hotmail.com |
| 16 | MPT2021-EXT-0009291 | 117 SIGNOS DE FE | EBR | jalbines@ugel05.edu.pe |
| 17 | MPT2021-EXT-0009358 | 106 INDOAMERICA | EBR | delavi_19@hotmail.com |
| 18 | MPT2021-EXT-0009372 | FE Y ALEGRIA 32 | EBR | fape32@hotmail.com |
| 19 | MPT2021-EXT-0009500 | NIÑO MANUELITO - A | EBR | malarcon@ugel05.edu.pe |
| 20 | MPT2021-EXT-0009602 | 121 VIRGEN DE FATIMA | EBR | sllanos@ugel05.edu.pe |
| 21 | MPT2021-EXT-0009706 | "MADRE TERESA DE CALCUTA" | CEBA | esolis@ugel05.edu.pe |
| 22 | MPT2021-EXT-0009709 | 146 SU SANTIDAD JUAN PABLO II | EBR | mharo@ugel05.edu.pe |
| 23 | MPT2021-EXT-0009871 | MIS PRIMEROS PASOS - AZUL | EBR | luzvalverdec1@gmail.com |
| 24 | MPT2021-EXT-0009886 | 086 JOSE MARIA ARGUEDAS | EBR | guilmaresc@gmail.com |
| 25 | MPT2021-EXT-0009939 | 114 VIRGEN DE CHAPI | EBR | hcuellar@ugel05.edu.pe |
| 26 | MPT2021-EXT-0010111 | SAUL CANTORAL HUAMANI | EBR | mgaslac29@hotmail.com |
| 27 | MPT2021-EXT-0010317 | FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES | EBR | franress5@gmail.com |
| 28 | MPT2021-EXT-0010383 | 115-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES | EBR | esperanzarl2911@hotmail.com |
| 29 | MPT2021-EXT-0010448 | 115 10 MUNDO DEL SABER | EBR | fangulo@ugel05.edu.pe |
| 30 | MPT2021-EXT-0010809 | 1177 HEROES DEL CENEP | EBR | lilydelcy@hotmail.com |
| 31 | MPT2021-EXT-0010876 | RAMIRO PRIALE PRIALE | EBR | cristhiams.369@gmail.com |
| 32 | MPT2021-EXT-0010907 | ANTENOR ORREGO ESPINOZA | EBR | adm.marlenita@gmail.com |
| 33 | MPT2021-EXT-0012314 | MI PEQUEÑO ANGELITO | EBR | ieimpa@hotmail.com |
| 34 | MPT2021-EXT-0012312 | 156 EL PORVENIR | EBR | amendoza@ugel05.edu.pe |
| 35 | MPT2021-EXT-0012325 | FE Y ALEGRIA 37 | EBR | mabustamante21@gmail.com |
| 36 | MPT2021-EXT-0012319 | 060 CORAZON DE JESUS | EBR | mohi_0108@hotmail.com |
| 37 | MPT2021-EXT-0012367 | 102 | EBR | juanlavado10@hotmail.com |